

RESOLUCIÓN: MARZO-002-SO-ISTRED-2023
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el Art. 343, establece que: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 350, establece que: “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 355 establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el Art.18. - Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); literal c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...), literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos;(...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada en su artículo 71, sobre el principio de igualdad de oportunidades, señala que “las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y reportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea”.

Que en el artículo 124 de la LOES sobre la formación en valores y derechos se señala que “Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas”.

Que, la Disposición General primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura Orgánica Funcional, Académica, Administrativa, Financiera y Estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”;

Que, la Disposición general tercera de la LOES, dispuso que los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior. Así como señaló: Las instituciones de educación superior capacitarán al personal académico en las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin que adquieran competencias necesarias para el curso de asignaturas diseñadas en ámbito semipresencial, convergencia de medios, en línea y otros.

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico, dinámico y flexible para el cumplimiento de las funciones del Uso del Sistema de Entornos Virtuales de Aprendizaje del Instituto Superior Técnico Rey David.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica,

RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNICO REY DAVID

CAPÍTULO I.

ÁMBITO, PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento se aplica a todos los escenarios académicos del Instituto Superior Técnico Rey David, en adelante ISTRED, en todas las modalidades de enseñanza semipresencial, a distancia y en línea, de su oferta académica, de la vinculación con la sociedad, la educación continua y los servicios a la comunidad.

Artículo 2.- Propósito. - El propósito del presente instrumento es regular y orientar el desarrollo de la educación presencial, semipresencial, a distancia, en línea y otras modalidades de aprendizaje y las funciones sustantivas que utilicen las tecnologías informáticas como soporte, así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son:

1. Asegurar el cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, articulados a su modelo educativo y pedagógico;
2. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable, orientada al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, así como con énfasis en la noción de una institución de educación superior inclusiva en todo lo que el concepto significa para la gestión de todos los procesos de gestión académica y administrativa;
3. Garantizar el soporte tecnológico y metodológico para el uso adecuado de las plataformas virtuales de aprendizaje y los recursos que faciliten la articulación de las funciones sustantivas y de gestión académica;
4. Conformar una oferta académica adecuada y pertinente en las modalidades que utilicen los recursos informáticos y las tecnologías;

5. Facilitar la alianza estratégica institucional y la colaboración para la virtualización y los servicios de calidad a la comunidad institucional;
6. Apoyar la virtualización del proceso enseñanza – aprendizaje como acción que incorpora las TICs a un modelo educativo y pedagógico más flexibles, centrados en los estudiantes, protagonistas de un aprendizaje significativo y activo frente a los retos de la educación contemporánea, con un enfoque de sistema y articulado al régimen académico dispuesto en la educación superior ecuatoriana; y,
7. Generar una cultura institucional del uso de tecnologías educativas avanzadas de acuerdo con las tendencias y avances internacionales y nacionales, así como acordes a la innovación en el marco de los objetivos estratégicos institucionales.
8. Garantizar la disponibilidad 24/7 de la plataforma EVA.
9. Establecer normas de procedimiento para el correcto funcionamiento del EVA.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE VIRTUAL

Artículo 4.- Sistema de aprendizaje virtual. - Las distintas modalidades de estudio o aprendizaje son modos de gestión de los aprendizajes que determinan ambientes educativos diferenciados, incluyendo el uso de las TICs tecnologías de la información y de la comunicación. La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor – estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías de la información y de la comunicación; y otros elementos relevantes, según su modalidad.

El sistema de aprendizaje virtual incluye las distintas modalidades de educación semipresencial, a distancia y en línea, en los ambientes de aprendizaje presenciales, virtuales y mixtos del **ISTRED** en las que se organiza su oferta académica presente y futura, que se reconocen en el reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior: a) presencial; b) semipresencial; c) dual; d) en línea; y a distancia. Estando presentes en ellas la virtualización del proceso enseñanza – aprendizaje mediante el uso de ambientes virtuales utilizando las plataformas de gestión del aprendizaje o plataformas LMS (Learning Management System) y los complementos dispuestos por la institución.

Artículo 5.- Virtualización del proceso enseñanza – aprendizaje. - La virtualización del proceso enseñanza - aprendizaje supone la implementación de tecnologías informáticas y uso de entornos virtuales de aprendizaje para las diferentes modalidades:

En la modalidad presencial, el componente de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico – experimental de las horas y/o créditos asignados para la carrera o programa se desarrollan en interacción directa y personal estudiante – profesor y en tiempo real en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas y/o créditos de la carrera o programa. Esta modalidad incluye la realización de actividades utilizando actividades y recursos informáticos como complementos tecnológicos.

En la modalidad semipresencial, el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor en un rango entre el cuarenta por ciento (40 %) y el sesenta por ciento (60%) de las horas y/o créditos, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.

En la modalidad a distancia, los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; el práctico – experimental; y, el de aprendizaje autónomo en la totalidad de sus créditos, están mediados por la articulación de múltiples recursos didácticos, físicos y digitales; además, del uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje en plataformas digitales, cuando sea necesario. Esta modalidad se basa en el acompañamiento del profesor y/o tutor, mediante procesos de tutoría sincrónica y asincrónica; virtual y presencial; y, el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo de la propia Institución u otras IES, cuando existan convenios de titulación conjunta, debidamente aprobados por el CES.

En la modalidad en línea, los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico – experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN, SOPORTE TECNOLÓGICO Y LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 6: Organización.- La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje

La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) es la encargada de los Entornos Virtuales de Aprendizaje en el ISTRED. Esta unidad forma parte orgánica de la Vicerrectorado y recibe soporte de otros departamentos con los que interactúa para alcanzar los objetivos estratégicos de la institución.

Artículo 7.- Fines de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje -EVA. - Los fines del Sistema EVA, son los siguientes:

1. Garantizar las condiciones institucionales de soporte tecnológico, gestión de equipos técnicos y expertos, así como el apoyo para el aprendizaje en ambientes virtuales y mixtos de la educación presencial, semipresencial, a distancia, en línea y dual;
2. Servir de soporte al trabajo docente – metodológico y científico – metodológico de los profesores y los colectivos académicos, a la gestión de ambientes de aprendizaje virtual y mixtos;
3. Generar una cultura institucional del uso de tecnologías educativas avanzadas y la generación de ambientes virtuales y mixtos de aprendizajes;
4. Desarrollar capacidades y certificar al claustro académico en las competencias digitales del profesor e investigador;
5. Inducir capacidades en las competencias digitales de los estudiantes de tercer Nivel;
6. Generar una oferta académica competitiva y pertinente de educación semipresencial, a distancia y en línea;
7. Soportar tecnológicamente proyectos innovadores de educación en línea al nivel de formación Técnica-tecnológica, educación continua y profesionalización;

Artículo 8.- Objetivos. - Se definen como objetivos de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje los siguientes:

1. Coordinar y desarrollar la educación en ambientes virtuales y mixtos en todas las modalidades que ofrezcan la oferta académica y de servicios del ISTRED;

2. Brindar soporte técnico, formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesores, en las diversas especialidades de las modalidades semipresencial, a distancia y en línea, con la utilización de ayudas didácticas, recursos tecnológicos y metodológicos que faciliten los procesos académicos, de investigación y vinculación con la colectividad;
3. Brindar las facilidades de educación semipresencial, a distancia y en línea orientada a aquellos sectores de la población que no pueden, o están impedidos por razones de sus actividades a formar parte presencial del sistema institucional;
4. Servir de soporte a la formación de profesionales, a través de las plataformas virtuales de aprendizaje, capaces de ofrecer soluciones en el campo humano, tecnológico y empresarial, utilizando las nuevas tecnologías de las comunicaciones, a través del conocimiento guiado, enseñanza tutorial y materiales didácticos de apoyo, así como de la disponibilidad de los recursos de aprendizaje digitales;
5. Utilizar un sistema multimedia sincrónico y asincrónico que contribuya a mejorar el desempeño audio visual, integrándose las más modernas tecnologías, a fin de garantizar la calidad y el mejoramiento continuo de los recursos de aprendizaje;
6. Fomentar procesos de aprendizaje independientes, dinámicos e interactivos, valiéndose de las posibilidades educativas que ofrece un entorno virtual de aprendizaje, contando con la adecuada infraestructura física y tecnológica;
7. Garantizar el principio de igualdad de oportunidades y el ejercicio de la interculturalidad, permitiendo el acceso a la educación superior a todas las personas que lo deseen, utilizando herramientas pedagógicas adecuadas definidas en cada asignatura;
8. Contribuir al desarrollo cultural del país a través de la ejecución de Programas de Educación a Distancia;
9. Utilizar las nuevas tecnologías como herramientas en el modelo innovador de la Educación a Distancia;
10. Contribuir a la investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país;
11. Asegurar la calidad de la educación superior semipresencial, en línea y a distancia fomentando procesos permanentes de mejoramiento de sus niveles académicos y de gestión dentro del Sistema;
12. Brindar alternativas para la continuidad de estudios y la profesionalización;
13. Brindar alternativas para que no se interrumpa la Institución y sus procesos sustantivos de formación de profesionales, investigación y vinculación en el contexto de las contingencias y calamidades públicas; y,
14. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Reglamento propiciando en todo momento el mejoramiento y superación.

Artículo 9.- Estructura de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje.- La Unidad cuenta con un Gestor, personal académico y/o administrativo que administra las plataformas LMS centrales o descentralizadas, coordinadores de proyectos innovadores del centro o aquellos que se le vinculen temporalmente, así como otro personal de apoyo.

Artículo 10.- Soporte tecnológico. - El soporte tecnológico de La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje constituyen:

- a. **De ámbito Académico:** Las plataformas virtuales de formación técnica estructuradas sobre la plataforma Chamilo como software libre y sistema permanentemente activo, seguro y en constante evolución, que facilita la creación de cursos en línea y entornos de aprendizaje de alta calidad sustentado en la comunicación portadora de un espacio relevante en el camino de la construcción del conocimiento. El ISTRED podrá

implementar otras plataformas virtuales de acuerdo a las necesidades institucionales en las diferentes modalidades de estudio.

- b. **De ámbito corporativo;** Las plataformas virtuales de educación continua y profesionalización, estructuradas en plataformas autorizadas por el Rector a propuesta del Gestor de La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje o por el Vicerrectorado.

Artículo 11.- Requisitos de las plataformas virtuales de aprendizaje de ámbito académico. - Los requisitos de las plataformas virtuales de aprendizaje de ámbito académico, en el caso de proponerse la sustitución de la plataforma Moodle serán los equivalentes a los que cumple la misma teniendo como invariantes:

Clasificar como una plataforma apta para un sistema de gestión del aprendizaje, como software orientado a la transmisión de información formativa no presencial, así como permitir gestionar de manera digital todas las variables en un proceso de aprendizaje: gestión de alumnos y distribución de contenidos e-learning.

Tener las siguientes funcionalidades:

1. Gestión Masiva de Alumnos
2. Métricas del proceso educativo
3. Distribución del contenido e-learning
4. Registro de todas las actividades y acciones de todos los usuarios de la plataforma educativa.
5. Posibilidad de exportar informes para realizar análisis del proceso educativo.
6. Gestión de usuarios mediante la creación de grupos para ejecución de acciones masivas.
7. Construcción de estructuras educativas compuestas por tutores asignados a grupos de aprendizaje.
8. Gestión de contenidos mediante la creación de categorías y programas para la distribución digital.
9. Actividades de evaluación como exámenes y pruebas.

Artículo 12. Requisitos de las plataformas virtuales de aprendizaje de ámbito corporativo. - Las plataformas para el ámbito corporativo deberán cumplir las funcionalidades generales de las LMS y además orientarse a: Garantizar la seguridad de la información que se sube a estas, elaborar reportes detallados que permita mejorar las capacitaciones online, portar herramientas que permitan mejorar el compromiso de los colaboradores, responsabilizar herramientas de evaluación de los contenidos.

Artículo 13.- Administración del soporte tecnológico. - La administración del soporte tecnológico dado en las plataformas se realiza a partir de la siguiente estructura para cada una de ellas según su ámbito y perfil de soportes:

1. Administrador general de la plataforma.
2. Administrador para la supervisión y control.
3. Personal de apoyo a la comunicación: Call Center.

La contratación de este personal y de cualquier otro que fuere necesario para el desarrollo de las actividades de La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje será realizada en la forma prevista en la Legislación respectiva.

Artículo 14.- Administrador general de la plataforma. - El Administrador de la Plataforma será un docente y/o profesional de tercer nivel del ISTRED, con dedicación a tiempo completo;

con la experticia en administración de redes informáticas, plataformas LMS y tecnologías educativas, contando con el acceso y los permisos de administración y las responsabilidades de seguridad informática inherentes a su gestión.

Artículo 15.- Funciones del administrador general de la Plataforma. - Son funciones del administrador general de la plataforma, las siguientes:

1. Creación, actualización y mantenimiento de las páginas de inicio, la estructura de la o las plataformas, la estructura modular en el soporte de plataforma aprobada, según la demanda de organización de las aulas virtuales, en correspondencia con las asignaturas, cursos y módulos aprobados por las Vicerrectorado, Coordinaciones de Carrera, Centro de formación integral y servicios especializados, Centro de Idiomas y/o los centros que se crearen;
2. Administrar los roles y los permisos correspondientes de administración, de los gestores, del personal de apoyo y de los profesores autores y tutores;
3. Administrar aplicaciones y utilidades para los cursos, plantillas, actividades y recursos, políticas de gestión de archivos, según la capacidad tecnológica instalada;
4. Garantizar la calidad y estandarización de los formatos de programas, guías y recursos de aprendizaje;
5. Garantizar que el diseño de las páginas y artes se correspondan con la identidad corporativa institucional vigente y sean aprobados por el Rector propuesta del director o del Vicerrector Académico;
6. Garantizar que las páginas, menús, submenús y la información sea la aprobada por el por el Rector propuesta del director o del Vicerrector Académico;
7. Controlar y brindar la información a las autoridades académicas involucradas sobre los accesos y calidad de los procesos enseñanza – aprendizaje mediante auditorías a solicitud expresa o las periódicas planificadas;
8. Controlar la calidad de la conectividad y funcionalidad del soporte tecnológico;
9. Atender solicitudes de los coordinadores de carreras y/o profesores sobre administración de asignaturas y cursos y las de los estudiantes cuando la solución a los problemas no esté en manos de los gestores y personal de apoyo a los que se les asignen;
10. Garantizar la seguridad informática de la plataforma, en cuanto al resguardo y protección del acceso físico e informático a servidores, software maligno, intrusos, robo o manipulación indebida de claves, respaldo de información, entre otros aspectos de seguridad;
11. Garantizar la confidencialidad de usuario y clave de la administración general y el administrador para supervisión y control;
12. Garantizar la renovación y actualización continua del software y versiones de las plataformas LMS y complementos;
13. Contribuir a la capacitación de los gestores y personal de apoyo;
14. Instruir a los gestores y el personal de apoyo en las buenas prácticas el uso de la plataforma y su seguridad;
15. Implementar las normas para los formatos de archivos, medios y funcionamiento de los foros, teleconferencias, tareas y otras aplicaciones aprobadas por la dirección del centro e instruir a los gestores y profesores de asignaturas, cursos y/o estructuras modulares, con el objetivo del óptimo funcionamiento;
16. Las demás que se le asignen por las autoridades.

Artículo 16.- Administrador para la supervisión y control. - El Administrador de la Plataforma para la supervisión y control será el director Académico, o una autoridad académica designada por él, dentro del personal académico o administrativo titular, con la

experticia en tecnologías educativas y el manejo de la plataforma LMS instalada, contando con los permisos de administración de la plataforma.

Artículo 17.- Funciones del administrador para la supervisión y control de la Plataforma.- Son funciones del administrador para la supervisión y control, las siguientes:

1. Supervisar con privilegio de administración los roles y los permisos correspondientes de administración, de los gestores, del personal de apoyo y de los profesores virtuales;
2. Supervisar la calidad y estandarización de los formatos de programas, guías y recursos de aprendizaje;
3. Supervisar que el diseño de las páginas se corresponda con la identidad corporativa institucional vigente;
4. Supervisar que las páginas, menús, submenús y la información sea la aprobada por las autoridades correspondientes;
5. Controlar y brindar la información a las primeras autoridades y las autoridades académicas involucradas sobre los accesos y calidad de los procesos enseñanza – aprendizaje mediante auditorías a solicitud expresa o las periódicas planificadas;
6. Controlar la calidad de la conectividad y funcionalidad del soporte tecnológico;
7. Supervisar la seguridad informática de la plataforma, en cuanto al resguardo y protección del acceso físico e informático a servidores, software maligno, intrusos, robo o manipulación indebida de claves, respaldo de información, entre otros aspectos de seguridad;
8. Garantizar la confidencialidad de usuario y clave de la administración para supervisión y control.
9. Supervisar el cumplimiento de normas de formatos y aplicaciones;
10. Contribuir a la capacitación de los gestores y personal de apoyo; y,
11. Las demás que se le asignen por el vicerrector o en quien delegue para esos efectos.

Artículo 18.- Funciones del personal de apoyo a la comunicación: Call Center.- El personal de apoyo puede estar constituido por personal designado específicamente para esas labores, funciones temporales de personal técnico o administrativo o personal del área de admisiones. Son funciones del personal de apoyo o del Call Center de la plataforma las cuales pueden ser asignadas en su totalidad o algunas de ellas, las siguientes:

1. Atender solicitudes de los profesores sobre administración de asignaturas y cursos y las de los estudiantes cuando la solución a los problemas esté bajo su alcance; e informar y tramitar con el administrador general de la plataforma las soluciones fuera de su alcance. Brindar información rápida vía telefónica, mail, o atención personal a los profesores o estudiantes;
2. Mantenimiento al régimen de usuarios y claves de acceso a profesores y estudiantes con acceso a cambios;
3. Garantizar la confidencialidad de usuario y clave asignados como gestor si fuere el caso;
4. Contribuir a la capacitación de los estudiantes; y,
5. Las demás que se le asignen por el administrador general y el administrador de supervisión y control de la plataforma, con relación a la comunicación.

Artículo 19.- Convenios y contratos de servicios. – El ISTRED podrá establecer alianzas, convenios y contratos de servicios de internet, hostings y plataformas externas y otros para la generación de recursos multimedia y medios de aprendizaje, lo cual deberá ser presentado como proyectos y aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS) una vez establecidas y sometidas a consideración los informes técnicos y financieros de los proyectos.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN

Artículo 20.- Entorno virtual de aprendizaje. - El entorno virtual de aprendizaje (EVA) se define como un espacio educativo multimedia que combina recursos, interactividad, apoyo y actividades de aprendizaje estructuradas. Se compone de un conjunto de herramientas informáticas o sistema de software que posibilitan la interacción didáctica y la comunicación pedagógica entre los participantes de un proceso educativo, sea este completamente a distancia, presencial, o de una naturaleza mixta que combine ambas modalidades en diversas proporciones. El ambiente virtual que se abre para una asignatura o curso con el uso de todas las herramientas y aplicaciones que ofrece el sistema de software se denomina "aula virtual".

Se reconocen dos dimensiones del entorno virtual de aprendizaje: la tecnológica y la educativa, las cuales se caracterizan por:

1. **La dimensión tecnológica**, dada por las herramientas o aplicaciones informáticas con las que está construido el entorno. Supone cuatro acciones básicas: la publicación de materiales y actividades, la comunicación o interacción entre los miembros del grupo, la colaboración para la realización de tareas grupales y la organización de la asignatura.
2. **La dimensión educativa**, dada por el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el entorno, de carácter social atendiendo a la interacción que se genera entre el profesor y el estudiante en el proceso de comunicación que soporta.

Artículo 21.- Facilidades del entorno virtual de aprendizaje. - Las facilidades que ofrecen los entornos virtuales de aprendizaje son:

1. El empleo de recursos avanzados multimedia para el aprendizaje desde la contemplación viva de los fenómenos al pensamiento abstracto a la aplicación práctica, que puede lograrse utilizando recursos de simulación espacial y temporal, dinámicas complejas y tridimensionales.
2. La posibilidad del uso de un modelo de aprendizaje basado en la construcción de conocimientos.
3. La flexibilidad del modelo educativo en cuanto al acceso en tiempo y espacio.
4. Cada alumno puede desarrollar su propia estrategia de aprendizaje, siendo esta el eje organizador de la propuesta pedagógica.
5. El soporte efectivo para la interacción grupal que facilita el aprendizaje colaborativo, logrando la construcción de conocimientos de manera conjunta en el marco de una comunidad de aprendizaje.
6. El potencial de las nuevas formas de interacción y comunicación asincrónica, sincrónica e intercultural mediados por la tecnología.
7. El aprendizaje por mediación tecnológica y de la tecnología

Artículo 22.- Régimen académico de las carreras. - El régimen académico de las carreras a distancia que sean aprobados para su impartición en el ISTRED será el normado en el Reglamento de Régimen Académico del CES, la normativa que se establezca a esos efectos y las disposiciones internas. De manera general se considerarán los siguientes aspectos del modelo educativo y pedagógico:

Las carreras son las unidades académicas terminales y las intermedias destinadas a la formación básica en una disciplina científica o técnica, previa a la concesión de títulos profesionales de tercer nivel técnico-tecnológico.

Las carreras que se determinen en la modalidad a distancia, para su oferta académica y requisitos de admisión, deberán observar las normas establecidas de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como el Reglamento de Régimen Académico del CES y el institucional.

Las carreras que se oferten en modalidad a distancia responderán a un Modelo Educativo y Pedagógico propio del Sistema y su aplicación metodológica, cuyas características se enmarcan en los siguientes aspectos:

1. Focalizado en el aprendizaje más que en la enseñanza.
2. Centrado en el estudiante como protagonista del proceso de aprendizaje.
3. Se basa en el internet con sus posibilidades de sincronía y asincronía
4. Uso del e-learning en el proceso de aprendizaje (aulas virtuales)
5. Aprendizaje colaborativo
6. Aprendizaje por proyectos
7. Investigación formativa
8. El estudiante construye nuevos saberes

Aprendizaje significativo - se da mediante dos factores, el conocimiento previo que se tenía de algún tema, y la llegada de nueva información, la cual complementa a la información anterior, para enriquecerla.

Diálogo didáctico - comunicación didáctica de doble vía entre el docente y el estudiante, a través de los medios disponibles impresos y digitales

Este Modelo se aplica con materiales educativos y digitales a través de la convergencia de medios.

La adecuación de un plan curricular de la carrera a impartir desde la modalidad a distancia, deberá ejecutarse mediante un proyecto que será desarrollado por la Coordinación de Carrera, que velará por la pertinencia, la calidad y la adecuada instrumentación.

Artículo 23.- Régimen académico del aula virtual.- El régimen académico del aula virtual en la plataforma del ISTRED está dado por las posibilidades de cumplir el programa de estudios de la asignatura (PEA) a partir de las herramientas que facilita la plataforma para la guía del proceso de aprendizaje, el uso de los medios de enseñanza, los recursos, la bibliografía, la comunicación a partir de los chats, blogs, foros, teleconferencias, e-mails, tareas y sistema de evaluación y calificación en línea.

Artículo 24- Guías de estudio. - Cada asignatura o curso dispondrá del Plan de Estudio de la Asignatura (PEA) o Plan de Estudio del Curso (PEC), un plan calendario académico de actividades y las guías de estudio. Para cada asignatura o curso se priorizará la orientación del aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que las asignaturas y los cursos contengan, cada uno, una guía de estudios desarrollada por el personal académico, la cual se podrá conformar para cada unidad temática, o para todo la asignatura o curso según el proyecto aprobado por el CES. Las Guías contendrán como mínimo los objetivos del curso, contenidos, actividades de aprendizaje, parámetros y actividades de auto y heteroevaluación (preferiblemente por temas o unidades didácticas), bibliografía básica y complementaria. Dichas guías, estarán en formato digital descargable desde la plataforma virtual de aprendizaje.

Artículo 25.- Recursos bibliográficos. - Los recursos bibliográficos para la enseñanza en ambientes virtuales y mixtos deberán estar declarados y actualizados en los planes de las asignaturas y cursos y en las guías de estudio; y se corresponderán con aquellos que estén disponibles en la plataforma del ISTRED y otras contribuciones convenientes. Para ello el

ISTRED ofrecerá al estudiante el acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo.

CAPÍTULO VI

NORMAS DE USO

Artículo 26.- Funciones de las Autoridades. – Son funciones de autoridades las:

- a. Garantizar la disponibilidad (hardware, software) de la plataforma virtual a la comunidad Institucional a través de la unidad de TIC.
- b. Proporcionar capacitaciones para el uso correcto de la plataforma a docente nuevos que ingresan a la institución.

Artículo 27.- Funciones de los Estudiantes. – Son funciones de los estudiantes las siguientes:

- a. Modificar su contraseña, dejando una para el Sistema Académico y otra para Aula Virtual, para minimizar los riesgos por robo de identidad.
- b. Cuidar que bajo ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña personal, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- c. Subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución, de lo contrario ésta podrá ser retirada sin previo aviso.

Artículo 28.- Funciones de los Docentes. – Las funciones de los docentes son las siguientes:

- a. Usar de manera obligatoria el Entorno Virtual EVA cada periodo académico según las cátedras asignadas.
- b. Modificar su contraseña, dejando una para el Sistema Académico y otra para Aula Virtual, para minimizar los riesgos por robo de identidad.
- c. Cuidar que bajo ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña personal, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y, por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- d. Subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución, de lo contrario ésta podrá ser retirada sin previo aviso.
- e. Velar por que todo el material digital que suba y/o envíe a la plataforma virtual cumpla con la legislación vigente en los temas de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes.
- f. Comunicar al coordinador de carrera, cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente documento, durante el uso de la plataforma virtual.
- g. Dirigirse con respeto a los usuarios de la plataforma virtual.
- h. Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- i. Manejar confidencialmente los datos e información de los estudiantes que están matriculados en el aula virtual.

Artículo 29.-De las prohibiciones. - El Instituto Superior Técnico Rey David, prohíbe las siguientes acciones en el entorno virtual de aprendizaje EVA y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen en la institución:

- a. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otro que generen responsabilidades civiles o penales.
- b. Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales.
- c. Suplantar la identidad de una persona para acceder a la plataforma.
- d. Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio.
- e. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad de cualquier parte, particularmente debe tener presente la ley de propiedad intelectual la que prohíbe la fotocopia de libros, gráficos, música, software que tenga derecho de propiedad.
- f. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.
- g. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- h. Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones al presente servicio.
- i. Acechar o acosar a otro.
- j. Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.
- k. Los usuarios que violen estas disposiciones, podrán ser sancionados de acuerdo a la gravedad del hecho.

Artículo 30.- Responsabilidad de la información. - De la responsabilidad de la información publicada en las aulas virtuales.

Cualquier información personal revelada en el perfil del usuario o en espacios colectivos como foros, chats, wikis o blogs se publica bajo la exclusiva responsabilidad del usuario titular. Se recomienda que bajo ninguna circunstancia se revelen datos de ideologías, creencias, religión, origen racial, salud o vida sexual. La revelación de estos datos son responsabilidad exclusiva del usuario titular y por tanto el Instituto no asume ninguna responsabilidad u obligación por este hecho.

Artículo 31.- Prohibición de publicar material prohibido. – De la prohibición de publicar material digital utilizado en las aulas virtuales.

El usuario es el único responsable por el material que sube a la plataforma. Queda terminantemente prohibido y bajo ninguna circunstancia subir material que incumpla con la legislación vigente en el tema de infancia y adolescencia, derechos de autor, propiedad intelectual y patentes. Todo material que pueda subir cumplidos los términos anteriores debe estar libre de virus y en formatos que impidan su modificación posterior al envío.

Artículo 32.- Reserva de la información personal. - Responsabilidad. -El Instituto se compromete a no revelar los datos personales de sus usuarios y a no usarlos para fines comerciales y/o publicitarios. El uso de estos datos es exclusivo de la institución y serán usados con fines estadísticos y académicos. Cada usuario es responsable por el uso personal que realice de la información contenida u obtenida de las aulas virtuales y el Instituto no asume ninguna responsabilidad que se pueda derivar de problemas técnicos o fallos en los equipos informáticos que se produzcan durante la conexión a la red de Internet, así como de daños

que pudieran ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas fuera del control del Instituto. También el Instituto queda exonerada de toda responsabilidad ante posibles daños o perjuicios que pueda sufrir el usuario a consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información que facilitemos cuando proceda de fuentes ajenas a nosotros. Siendo el Aula Virtual un espacio de intercambio colaborativo entre sus distintos actores, que el Instituto facilita y promueve el derecho a la libertad de expresión, el contenido de las ideas y de las opiniones expresadas en este medio por los usuarios, no representan a el Instituto ni a sus Autoridades Académicas y Administrativas; por ende, estas son de exclusiva responsabilidad de quién las expresa.

Artículo 33.- De la Propiedad Intelectual. - Propiedad intelectual. - El proceso de enseñanza y aprendizaje por medios virtuales requiere de recursos tanto físicos como virtuales. Desde el punto de vista virtual, todo recurso usado/desarrollado para la plataforma del Instituto se regirá de acuerdo a las disposiciones complementarias establecidas por la Institución. Cada usuario es responsable de que los recursos que comparte no vulneren la ley de propiedad intelectual ni los acuerdos de confidencialidad asociados a dichos recursos. El Instituto se reserva el derecho de eliminar, sin previo aviso, los recursos detectados que infrinjan la ley de propiedad intelectual de la plataforma virtual, sin asumir responsabilidad alguna por este hecho.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Es responsabilidad de cada docente y de los coordinadores de carrera, la salida de la información personalizada de contenidos y diseños de actividades y recursos por temas en repositorios personales, y el gestor de la unidad de TIC encargado de instalar o reinstalar las mismas ante actualizaciones y/o cambios de soportes de plataformas LMS o ante disposiciones de plantillas o indicaciones complementarias en cada período académico.

SEGUNDA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior en base a lo establecido por la LOES, Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto del **ISTRED** y Reglamentos Internos.

TERCERA: El presente Reglamento de uso del Sistema de Entornos Virtuales de aprendizaje del **ISTRED** entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de Órgano Colegiado Superior.

CUARTA: Luego de aprobado el presente Reglamento de uso del Sistema de Entornos Virtuales de aprendizaje del **ISTRED** será publicado en la página WEB Institucional y en los medios de comunicación institucionales para el conocimiento de todos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El gestor de la unidad de TIC deberá coordinar las acciones para el redimensionamiento de las plataformas virtuales según se ha definido en el presente reglamento, el cual supone la salva de información y reinstalación en las versiones renovadas de las plataformas LMS en uso.

SEGUNDA. – Los procesos y unidades detalladas en este reglamento actuarán en función de las actividades propuestas para cada una de ellas en el cronograma de trabajo establecido en la planificación y aprobado por la Autoridad institucional competente.

TERCERA. - Los perfiles que se elegirán como responsables de los procesos y unidades, serán elegidos considerando el personal existente en la Institución.

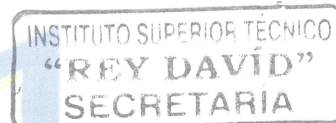
Dada en la ciudad de Daule, Treinta (30) días del mes de marzo de 2023, en la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto

Ab. Bayardo Caicedo Gonzáles

Lcda. Sayda Noriega Candelario

Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David

Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David



ISTRED
INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID